Salud

Al contestar cite Radicado 2026162002208011
Fecha: 09-06-2026 16:17:50
Destinatario: ALCALDIA DE VILLA RICA - SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL
Consulte su trámite en:
https://controldoc.minsalud.gov.co/ControlDocPQR/Consulta
Código de verificación: V6B6V

Bogotá D.C.,

Doctora
YAMILET LASPRILLA VÉLEZ
Secretaria de Salud Municipal
Municipio de Villa Rica – Cauca
secretariadesalud@villarica-cauca.gov.co

Doctora
MARÍA EDIS DINAS
Alcaldesa Municipal
Municipio de Villa Rica – Cauca

Asunto: Respuesta a solicitud de apoyo financiero para el proyecto ***"Fortalecimiento del tejido social a través del rescate, socialización y validación de las prácticas de medicina ancestral del pueblo afrodescendiente del municipio de Villa Rica – Cauca".***

Cordial saludo,

En atención a la comunicación remitida a esta Cartera Ministerial, mediante la cual se presenta el proyecto denominado ***"Fortalecimiento del tejido social a través del rescate, socialización y validación de las prácticas de medicina ancestral del pueblo afrodescendiente del municipio de Villa Rica – Cauca"*** y se solicita apoyo financiero por valor de novecientos veinticinco millones de pesos ($925.000.000), nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Este Ministerio reconoce la importancia de las iniciativas orientadas al fortalecimiento de las prácticas culturales, los conocimientos tradicionales y los saberes ancestrales de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en tanto constituyen elementos fundamentales para la preservación de la identidad cultural, el fortalecimiento del

tejido social y la construcción de respuestas integrales en salud con enfoque diferencial e intercultural.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 715 de 2001, corresponde a la Nación la dirección del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, mediante la formulación de políticas, planes, programas y proyectos de interés nacional, así como la definición de lineamientos, regulación, asistencia técnica, seguimiento y evaluación de las acciones del sector.

Por su parte, los artículos 43 y 44 de la misma Ley establecen que corresponde a las entidades territoriales formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud dentro de su jurisdicción, así como gestionar los recursos necesarios para su implementación, de conformidad con las necesidades y prioridades identificadas en sus territorios.

En este sentido, las competencias asignadas al Ministerio de Salud y Protección Social están orientadas principalmente a la formulación de políticas públicas, la expedición de lineamientos técnicos, la asistencia técnica y el acompañamiento a las entidades territoriales, sin que ello implique la financiación directa de proyectos específicos formulados por municipios o departamentos.

No obstante, es importante señalar que el Ministerio de Salud y Protección Social ha venido avanzando de manera decidida en el reconocimiento, la inclusión y el fortalecimiento de los derechos en salud de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, mediante una apuesta institucional construida desde el diálogo territorial, la participación comunitaria y la incorporación del enfoque diferencial e intercultural en las políticas y acciones del sector salud.

En el marco de los compromisos establecidos con estas comunidades en el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022–2026”, esta Cartera Ministerial ha impulsado acciones orientadas al fortalecimiento de la atención en salud con enfoque diferencial e intercultural, avanzando en el cumplimiento de acuerdos relacionados con la construcción de la ruta hacia un sistema de salud propio, el diseño participativo de un modelo de salud con enfoque diferencial e intercultural, la caracterización y registro de sabedores ancestrales, el fortalecimiento de la medicina tradicional y el intercambio de saberes propios en los distintos territorios de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

Asimismo, se destaca la expedición de la Resolución 1964 de 2024, mediante la cual se adoptó el Lineamiento de Atención Diferencial para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, resultado de un amplio proceso de construcción participativa desarrollado con comunidades y actores institucionales en diferentes regiones del país, constituyéndose en una herramienta orientadora para la incorporación del enfoque diferencial étnico en las acciones del sector salud. (ver resolución 1964 de 2024)

Ahora bien, una vez revisada la solicitud presentada por el Municipio de Villa Rica, se informa que actualmente el Ministerio de Salud y Protección Social no cuenta con una línea de

financiación, convocatoria vigente o apropiación presupuestal destinada a la asignación de recursos para la ejecución del proyecto objeto de la solicitud. En consecuencia, no es posible atender favorablemente la petición de cofinanciación formulada por esa entidad territorial.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Cartera Ministerial reitera su disposición para brindar orientación y asistencia técnica en el marco de sus competencias, particularmente en lo relacionado con la implementación del enfoque diferencial étnico, el fortalecimiento de los procesos de participación social en salud y la incorporación de acciones relacionadas con el reconocimiento de los saberes ancestrales y prácticas propias de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en los instrumentos de planeación y gestión territorial en salud.

Finalmente, se recomienda explorar alternativas de financiación mediante recursos propios de la entidad territorial, recursos del departamento, esquemas de cofinanciación interinstitucional cooperación internacional y demás fuentes que resulten compatibles con el objeto y alcance de la iniciativa presentada.

Agradecemos su interés y compromiso con el fortalecimiento de las comunidades afrodescendientes del municipio de Villa Rica y reiteramos nuestra disposición para continuar brindando el acompañamiento técnico que resulte procedente dentro del marco de nuestras competencias.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por Maritza Isaza Gomez

MARITZA ISAZA GOMEZ
JEFE OFICINA DE PROMOCION SOCIAL

Anexo(s): Resolución 1964 de 2024

Elaboró: dlargacha Firmado digitalmente por David Largacha Palacios

Revisó: mbermeo Firmado digitalmente por Monica Patricia Bermeo Parra
MONICA PATRICIA BERMEO PARRA

Revisó/Aprobó**: clozada** Firmado digitalmente por Carlos Augusto Lozada Reinoso
CARLOS AUGUSTO LOZADA REINOSO
Coordinador Grupo de Asuntos Étnicos